

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INFORME FINAL

**Auditoria al Proceso de Gestión Financiera
y Contable**

Diciembre 31 de 2021

Emitido a: **DUREY EDILMA ROMERO TORRES**
Secretaria General
ANDRES MAURICIO PINZON ROJAS
Jefe Unidad Financiera y Contable (E)

Copias: **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**
Gerente General

Emitido por: **GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1.
 - Criterios para la Valoración de observaciones de la auditoria.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	XX/XX/XXXX

1.- Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo

Proporcionar evaluación y una opinión independiente sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos existentes en el Proceso de Gestión Financiera y Contable y sus procedimientos vinculados, en el marco de Sistema de Control Interno Contable.

Alcance

Involucra el análisis de la información del proceso de gestión financiera de la entidad, el examen y la evaluación de la adecuación y efectividad del sistema de control interno relacionado con los procedimientos vinculados, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia; lo mismo que la identificación de los riesgos asociados al proceso, el diseño y efectividad de sus controles. La evaluación del proceso de Gestión Financiera cubre la actualización del catálogo general de cuentas, la validación y registro de los saldos iniciales presupuestales y contables aprobados para la vigencia 2021, la verificación y validación de los procedimientos de ejecución y control presupuestal, caja menor, ingresos, egresos, elaboración de conciliaciones bancarias, presentación de Información exógena y elaboración de Estados Financieros por el periodo enero a septiembre de 2021, desarrollados a través del aplicativo administrativo y financiero, conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación previstos en el marco normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que No Captan ni Administran Ahorro del Público. (Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones).

1. Resultado de la Auditoría

De las ocho (8) observaciones comunicadas, cinco (5) presentan una probabilidad “Baja”, con un impacto “moderado”, por tanto, la valoración y/o exposición al riesgo es “Moderado”, por lo que requiere definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas; necesita atención y seguimiento por parte de la Secretaría General y monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.

NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA DE RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
---------------------	--------------	---------	----------------	----------	-------------------

 La que más billete da	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

	BAJA	MODERADO	MODERADO	Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias. Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos en los criterios de impacto.	Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas. Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la secretaría general. Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.
---	------	----------	----------	---	--

Así mismo, tres (3) de las observaciones tiene una probabilidad “Alta” con un impacto “Moderado” por tanto, la valoración y/o exposición al riesgo es “Alta”, por lo que requiere la intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Secretaría General y la presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.

NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA DE RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	ALTA	MODERADA	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Secretaría General Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.

Por lo anterior, se hace necesario que se definan y ejecuten planes de mejoramiento que coadyuven a minimizar la materialización de riesgos, con el fin de contar con las herramientas necesarias para su seguimiento.

2. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró la validación de aspectos relacionados con los elementos estructurales de la gestión financiera y contable en la entidad, como el Manual de Políticas Contables de la Entidad, la definición del proceso y sus procedimientos, la identificación de los riesgos y el diseño y ejecución de controles correspondientes al proceso de Gestión Financiera y Contable de la Lotería de Bogotá.

Respecto a la validación y registro de los saldos iniciales presupuestales aprobados para la vigencia 2021, la verificación y validación de los procedimientos de ejecución y control presupuestal establecidos en el alcance inicial de la auditoría, si bien se incluyó en la etapa de prueba de conocimiento y relevamiento del procedimiento, este tema no se culminó, dada la

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

limitación del tiempo para la ejecución de la auditoría y a que la administración de la entidad, decidió implementar para la presente vigencia el catálogo integrado de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), establecido mediante Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, reglamentada Resolución 0401 de 2021, expedidas por La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal definido, incluyendo cambios de fondo, que se hace necesario tener el conocimiento previo para hacer un análisis objetivo y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere dar prioridad e incluir una auditoría específica en el PAA para la vigencia del 2022.

En el análisis de la información necesaria para el desarrollo de la presente auditoría se adelantaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Resoluciones 414 de 2014 y 0102 de 2009, 005 de 2018), Manual de Contratación, Manual de Distribuidores y de más normas concordantes.
- ✓ Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles (Jefe Financiera y Contable, Contador, Profesional de Presupuesto).
- ✓ Solicitud de información sobre las diferentes actividades realizadas en el proceso contable dentro del periodo de auditoría.
- ✓ Revisión y análisis del flujo de información, documentos y demás requisitos que soportan el registro de las transacciones contables.
- ✓ Definición de muestra y solicitud de expedientes contractuales correspondientes.
- ✓ Definición y validación de observaciones.

La comunicación de las observaciones y el formato de plan de mejoramiento se realizó mediante oficio No. 3-2021-1536 del día 14 de diciembre de 2021, en razón a que la reunión virtual programada con los líderes del proceso para la “Validación Observaciones Auditoría Gestión Financiera” el día 12 de diciembre de 2021, no se logró dadas situaciones de última hora; para efectos de la revisión y formulación de los comentarios, concediendo un término de 3 días para la presentación de los comentarios, junto con los soportes que se consideren pertinentes.

El día 22 de diciembre 2021, mediante correo electrónico se recibieron los comentarios por parte del área auditada, validando las observaciones y planteando dar traslado a la unidad de recursos físicos la observación No. 1 y no aceptado las observaciones Nos.5, 7 y 8.

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

Observación 1. Deficiencias encontradas en el procedimiento Administración Caja Menor.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Calificación:

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Moderado	
PROBABILIDAD INHERENTE: Baja	
IMPACTO INHERENTE: Moderada	

Criterio:

- 1.- Ley 87 de 1993 en su artículo 1º., 2º., 4º., 12º.
- 2.- Resolución No.0007 de 2021, " Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para la vigencia fiscal 2021.
- 3.- Procedimiento Administración de Caja Menor, Código PRO330-232-9.

Condición

Revisados y analizados los documentos que soportan los pagos realizados por caja menor durante los meses abril, mayo y septiembre de 2021, determinados en la muestra, se observa que se presentan falencias respecto al cumplimiento de algunos requisitos establecidos en el artículo 9 de la Resolución No.007 de 2021- por la cual se reglamenta el manejo de la caja menor, y más concretamente al reconocimiento de gastos sin el diligenciamiento del formato establecido en la actividad 11 del procedimiento , que define " para compras se debe diligenciar el formato de compras y/o servicios varios, debidamente firmado por el jefe de la Unidad o área"; pagos en diferente periodo al que se generan, pago de servicios que bien podrían tramitar a través de orden de servicio, Pagos que no tienen de carácter de urgentes, imprevistos e inaplazables, entre otros. Pagos sin cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución No.007 de 2021 - carencia de la respectiva Conciliación Bancaria de la cuenta corriente de Bancolombia para el manejo de la caja menor; así mismo, se evidencian deficiencias en el diseño y/o la implementación de los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

De otra parte, no se cuenta con un registro o listado de documentos definidos como soporte de la información que garantice el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 2649 de 1993; documentos que deben adjuntarse o elaborarse previamente al registro de cualquier obligación y son soporte del asiento contable, como justificación del egreso; lo cual puede generar incumplimiento de índole legal. (observación repetitiva vigencia 2020).

Causa:

Las observaciones planteadas adolecen a la falta de seguimiento y control de los líderes del proceso, lo mismo que, en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación y validación de la información relativa del manejo eficiente de la caja menor de la entidad.

Consecuencia:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Todo lo anterior, expone a la entidad a la materialización de los riesgos propios de la gestión financiera y contable, lo que puede dar lugar a eventuales requerimientos y sanciones por parte de los órganos de control, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia contable.

El área responsable remitió comunicación con comentarios a la observación señalando que,

“No se acepta la observación y se dará traslado al área correspondiente para la formulación de los planes de acción

La Unidad Financiera y contable no participa en el manejo y autorización de los gastos de la caja menor, la Unidad Financiera realiza arqueos periódicos a la misma y verifica la correcta causación contable y presupuestal de los gastos; por lo cual el hallazgo debe ser trasladado al área correspondiente para la formulación de los planes de mejora.

Los reembolsos que realiza la Unidad Financiera dependen de la solicitud que haga la persona responsable del manejo de la Caja Menor y la periodicidad y soportes para la solicitud de reembolso de la misma son los establecidos en la Resolución anual de Caja menor.

Se le solicitará a Tesorería que remita mensualmente el extracto de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de la caja menor al responsable del manejo para su conciliación mensual a partir del mes de diciembre.

Al respecto, se considera pertinente aclarar que el propósito de la comunicación de la observación a la auditada, no es establecer si esta acepta o no la observación, sino permitir que el área responsable pueda plantear los argumentos que sirvan para desvirtuarla o aclarar su alcance. La respuesta planteada por el área no cumple con este propósito, por lo tanto, se mantiene la observación.

De otra parte, es claro que el procedimiento de administración de caja menor (PRO330-232-9), forma parte del Proceso de Gestión Financiera. Es en el marco del proceso que definen las observaciones.

En tal sentido, se recomienda que, en el marco del proceso, se defina la coordinación correspondiente con las áreas involucradas para que, de manera conjunta, se defina el correspondiente plan de mejoramiento.

Plan de Mejoramiento: El área responsable no formuló plan de mejoramiento respecto de esta observación.

Observación 2.- Carencia de procedimiento documentado para la colocación de Excedentes de Tesorería.

Calificación:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Alto	
PROBABILIDAD INHERENTE: Alta	
IMPACTO INHERENTE: Moderado	

Criterio:

- 1.- Ley 87 de 1993 en su artículo 1º., 2º., 4º.; 12º.
- 2.- Constitución Política de Colombia, art.189 º.
- 3.- . La Ley 819 de 2003, art. 17º.; Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1117 de 2013.
- 4.- *Decreto Nacional 4866 de 201, art. 49, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003.*
- 5.- Resolución N°525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.1.1.4 "Registro".
- 6.- Decreto 1525 de 2008

Condición

Realizado arqueo a la Tesorería General de la Entidad, el día 4 de noviembre de 2021 por parte de la Oficina de Control Interno, se evidencia que con fecha 30/09/2021 la Lotería de Bogotá ha colocado la suma de **\$39.037.970.008**, en títulos valores, cuyas entidades emisoras son Finandina, Banco Falabella, Banco ITAU y Banco Caja Social. (ver cuadro), así:

RESUMEN	VALOR	%
FINANDINA	12.103.320.899	31.0
FALABELLA	12.577.631.968	32.2
ITAU	10.260.880.972	26.3
CAJA SOCIAL	3.068.696.321	7.9
ITAU/FINAND	1.027.439.848	2.6
TOTAL	39.037.970.008	100

Así las cosas y tomando como referente el Estado de Situación Financiera Individual por el periodo contable terminado el 30/09/2021, se evidencia que el monto total del ACTIVO asciende a \$83.715.235.205 , de los cuales \$39.037.970.008 (RUBRO 12- Inversiones e Instrumentos Derivados) se encuentran representados en inversiones de administración de liquidez, es decir

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

un 46.63 %, del total del activo; rubro que durante el periodo analizado se ha incrementado significativamente y que requiere del establecimiento de un procedimiento documentado, que defina claramente las actividades, políticas, criterios técnicos para la colocación de los recursos, responsables e instructivos de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes aplicables a la Empresas Industriales y Comercial del Distrito, con el fin de minimizar riesgos de índole financiero y económico que afecten negativamente la Estabilidad de la entidad.

También se debe considerar que el riesgo aumenta de manera apreciable en instituciones cuyas operaciones de tesorería están creciendo, puesto que la capacidad de administrarlo puede no estar suficientemente definida y los recursos colocados se encuentren concentrados en pocas entidades. Además, se debe tener presente que, aun cuando los volúmenes transados sean pequeños, las pérdidas pueden ser cuantiosas, en especial cuando se trata de filiales.

Causa:

Las observaciones planteadas adolecen a la falta de seguimiento y control de los líderes del proceso, lo mismo que, en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación y validación de la información relativa del manejo eficiente de los recursos disponibles de tesorería de la entidad.

Consecuencia:

La observación planteada expone a la entidad a la eventual materialización del riesgo **“RF-02 Posibilidad de concentración de recursos financieros en una sola entidad”**, lo que puede dar lugar a la pérdida de recursos, la comunicación de hallazgos de entes de control y/o el inicio de procesos fiscales y/o disciplinarios.

Plan de Mejoramiento:

Frente a esta observación, los responsables del proceso auditado plantean:

- Documentar la política para el manejo excedentes y procedimiento de acuerdo con la política diseñada.

Precisan que los parámetros actuales para la inversión de excedentes de liquidez utilizados por la Lotería se basan en las guías y Resoluciones emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Respecto al manejo de las inversiones de renta variable (Banco Popular), afirman haber enviado por parte de la Unidad Financiera un oficio con la explicación del tratamiento que se dará a las mismas, con base en el análisis financiero realizado por la Administración.

Observación 3.- Cumplimiento parcial del Literal No 2. –Seguridad - Protocolo de Seguridad y Manejo de Cuentas de la Oficina de Tesorería.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Calificación:

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Alto	
PROBABILIDAD INHERENTE: Alta	
IMPACTO INHERENTE: Moderado	

Criterio

1. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE CUENTAS

2. SEGURIDAD

2.1. COMPONENTES DE SEGURIDAD

Cámaras de seguridad.

“(...) Las cámaras de video deben estar ubicadas de forma tal que no permitan visualizar teclados y monitores (...)”

2. NORMA TECNICA_NTC_ISO_IEC_COLOMBIANA_27001-2013

ANEXO A

(Normativo)

OBJETIVOS DE CONTROL Y CONTROLES DE REFERENCIA

“(...) A.11.1.3 Seguridad de oficinas, recintos e instalaciones

Control: Se debe diseñar y aplicar seguridad física a oficinas, recintos e instalaciones (...)”

Condición

La Lotería de Bogotá cuenta con sistema video grabación digital (DVR) con 29 cámaras dispuestas en todas las instalaciones, de éstas, tres cámaras vigilan el área de tesorería la cuales cumplen con los criterios A.11.1.1, A.11. de la Norma técnica ISO 27001, sin embargo:

- ✓ Las grabaciones tomadas por la video grabadora digital (DVR) salvaguardan imágenes aproximadamente 15 días al pasado, siendo este un intervalo de consulta de imágenes y videos muy corto, lo cual representa un riesgo a la verificación de situaciones de seguridad.
- ✓ La resolución de las cámaras de vigilancia es de CIF: 320x288 PAL de una calidad obsoleta que no permitiría identificar con precisión suficiente personas u objetos en caso de materializarse riesgos de seguridad locativa.

Causa

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

La Lotería de Bogotá no posee un sistema de video grabación digital (DVR/NVR) de calidad contemporánea que permita grabar, configurar, consultar y salvaguardar imágenes, en un intervalo de tiempo prudente de uno a dos meses en dispositivo y Backus hasta 5 años en transferencia a archivo.

Consecuencia

La Entidad y en especial el área de Tesorería está expuesta a la materialización de posibles riesgos de seguridad locativa, dado que las imágenes registradas por el DVR actual no tienen calidad de resolución de video suficiente, captación de audio, ni gestión de copias de seguridad, que garanticen tomar acciones correctivas ante la materialización de riesgos.

Plan de Mejoramiento:

Frente a esta observación, los responsables del proceso auditado plantean:

Requerir a la Unidad de Recursos Físicos para que se realicen mejoras al DVR y cámara de seguridad del área de tesorería, incluyendo que el periodo de grabación acumulado sea superior a 15 días.

Observación 4.- Deficiencias en el software administrativo y financiero para gestión de proceso y generación de informes.

Calificación:

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Alto	
PROBABILIDAD INHERENTE: Alta	
IMPACTO INHERENTE: Moderado	

Criterio:

1.- Resolución 000070 de 05-11-2019

Artículo 1. Sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2020

“(...) Deberán suministrar información, los siguientes obligados: (...)”

“(...) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2019 o en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000). (...)”

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Artículo 17. Información de pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas.

“(...) deberán informar: los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta (devengo) que constituyan costo o deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles y los pagos o abonos en cuenta (devengo) no solicitados fiscalmente como costo o deducción, los valores de las retenciones en la fuente practicadas o asumidas a título de los impuestos sobre la Renta, IVA y Timbre, según el concepto contable a que correspondan en el Formato 1001 Versión 10 - Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas(...)”

“(...) Parágrafo 1. El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de cien mil pesos (\$100.000), no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores. (...)”

“(...) Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social “CUANTÍAS MENORES” y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante (...)”

2.- Resolución 000038 de 07-05-2021

“(...) **Artículo 1.** Modificar los plazos para suministrar la información por parte de las personas jurídicas y naturales del artículo 45 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019. Modifíquese (...)”

Condición

Se ha identificado que el módulo del Software Administrativo, Financiero y Misional de Lotería de Bogotá que realiza la generación de información exógena presenta deficiencias, ya que exporta información incompleta, imprecisa y sobre todo no confiable, estas deficiencias provocan reprocesos de tratamiento de la información exportada para presentar información coherente a los entes de control.

De otra arte y respecto al reporte de información exógena encontramos:

- ✓ **Parametrización contable Deficiente:** el sistema de información no permite parametrizar de manera adecuada cada una de las cuentas que hacen parte del plan de cuentas de la Lotería, es decir, en el caso de la información exógena, no permite asignar el código como debe reportarse a la administración tributaria cada concepto, lo que obliga a realizar revisiones y reprocesos muy complejos en el análisis de la información.
- ✓ **Reportes Específicos de Información Exógena:**

Se evidencia la creación de un módulo para la generación de la información exógena, sin embargo, al realizar las consultas para la generación de los reportes se observamos que:

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

- No están definidos todos los reportes que la Lotería de Bogotá debe remitir a la Administración de Impuestos Nacional, como tampoco la que debe reportarse a la administración de impuestos distrital.
- Los reportes definidos **1007**, **1008**, y **1009** son generados en formato Excel, con errores que no permiten su lectura y validación.
- El reporte definido para el archivo **1001** genera un archivo (hoja de cálculo) que corresponde a la estructura propuesta por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN y que puede leerse y validarse, sin embargo:
- La exportación de información no distingue entre persona natural y persona jurídica puesto que diligencia el campo "Razón social informado" tanto para personas naturales como jurídicas cuando este solo debe diligenciarse para el caso de las segundas, es decir, cuando el campo "Tipo de documento" esa igual a "31" (Con la excepción de los casos en que se trate de reporte de cuantías Menores con identificación 222222222 tipo de documento 43 y del reporte de Operaciones en el Exterior identificación 444444000 tipo de documento 43.

Causa:

- Deficiencias en el proceso de recolección y análisis de requisitos para la construcción de soluciones a medida en el software Administrativo, Financiero y Misional de la entidad.
- Deficiencias e inexistencias de parámetros para configurar en el módulo de parametrización del software administrativo financiero y misional de la entidad.
- Deficiencias en el Proceso de seguimiento y control al desarrollo del contrato de soporte del software Administrativo y Financiero.
- La arquitectura del software desde su creación no aplicó metodologías y métricas de ingeniería del software que garantizaran la calidad y evolución del software en cuanto a funcionalidades Financieras y administrativas.
- A pesar de todos los recursos de soporte post implementación aplicados al Software Administrativo y Financiero de la entidad, es muy notoria la falta de madurez en cuanto a su desempeño en funcionales contables y financieras básicas que paquetes contables básicos como Siigo, WorldOffice. Mónica, Helisa ofrecen, esto debido a la ausencia de aplicabilidad de ingeniería del software y/o metodologías de desarrollo que hubiesen garantizado la correcta evolución del sistema.
- Deficiencia en la asignación de personal por parte de la empresa contratista al disponer de un único recurso profesional para atender las diferentes fases del desarrollo de construcción del software que hubieran garantizado un sistema totalmente funcional en el presente.

Consecuencias

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

- ✓ Construcción de funcionalidades con falta de precisión para atender a completitud necesidades Financieras y Contables de la Entidad.
- ✓ Deficiencias de configuración de funcionalidades de informes a medida con por medio del establecimiento de parámetros para cumplir con cambios de normatividad vigente.
- ✓ El software administrativo, financiero y Misional de la lotería de Bogotá, posee una arquitectura obsoleta que lo imposibilita técnicamente para construir sobre éste rápidas y económicas funcionalidades que exige el mercado actual como procesos de inteligencia de negocios, análisis de big data, parametrización para interconectividad con otros sistemas y automatización avanzada de procesos.
- ✓ A pesar de todos los recursos de soporte post implementación aplicados al Software Administrativo y Financiero de la entidad, es muy notoria la falta de madurez en cuanto a su desempeño en funcionales contables y financieras básicas que paquetes contables básicos como Siigo, World Office. Mónica, Helisa ofrecen; esto debido a la ausencia de aplicabilidad de ingeniería del software y/o metodologías de desarrollo que hubiesen garantizado la correcta evolución del sistema.
- ✓ Existe una alta probabilidad de materialización de Riesgo de aplicación de multas por la posible presentación de información exógena imprecisa, incompleta o inexacta por un deficiente control de entrada de datos en el sistema y una insuficiente calidad en generación de información por parte del módulo del software Administrativo, Financiero y misional de la lotería de Bogotá.
- ✓ La calidad insuficiente en la generación de información exógena por parte del software administrativo, financiero y misional de la entidad genera gran sobrecarga laboral en la ejecución de extenuantes tareas manuales para garantizar la oportunidad entrega de la información a entes de control nacional y distrital.
- ✓ La continua aplicación medidas de autocontrol en la operación diaria del software administrativo, financiero y misional hace perder de la mira el verdadero Core de los funcionarios en cuanto a la optimización y mejora continua de la calidad de los procesos de las áreas involucradas en la gestión financiera de la entidad.
- ✓ Posibles sanciones de parte de la DIAN o de diferentes organismos de control debido a demoras, reporte de información inexacta o con errores.

Plan de Mejoramiento:

Frente a esta observación, los responsables del proceso auditado plantean:

-Para la vigencia 2022 iniciar el proceso de cambio del aplicativo que soporta los procesos administrativos y financieros, lo anterior derivado de las falencias que se presentan en el

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



 <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

aplicativo actual.

De otra parte, La Unidad Financiera continuará requiriendo a la Oficina de Sistemas y al desarrollador del software, actualizaciones y mejoras al sistema de reportes de la información exógena. Así como mejoras al aplicativo financiero en lo relacionado con la creación de terceros, parametrización contable y puntos de control.

Observación 5.- Carencia de procedimiento para el manejo de títulos valores recibidos en garantía (custodia) Tesorería.

Calificación:

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Moderado	
PROBABILIDAD INHERENTE: Baja	
IMPACTO INHERENTE; Moderada	

Criterio:

1.- Ley 87 de 1993 en su artículo 1º., 2º.; 4º.; 12º. Literal K,
 2.-De otra parte, bajo los criterios del MECI, ajustado a través del Manual Operativo del MIPG (Dimensión 7), el Sistema de Control Interno involucra cinco componentes fundamentales, a saber: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, **Actividades de Monitoreo**; y para su operación prevé la acción coordinada de los diferentes niveles de la organización, a través del modelo de la Líneas de Defensa.

3.- Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 414 de 2014, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público y sus modificaciones expedidas por la C.G.N., en especial por la Resolución No. 426 de 2019 y la Resolución 219 de 2020, por las cuales se modificó el conjunto de normas aplicable a estas empresas, y por la Resolución N°.168 de 2020, mediante la cual se modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Condición

1.- Carpeta títulos valores recibidos en custodia por la tesorería general de la Entidad:

RELACIÓN CDTs 2021				

 <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

No.	CODIGO	CIUDAD	No. TITULO	ENTIDAD	A FAVOR DE:	VALOR
1	APONT	IBAGUÉ	4206590	Bancolombia	Rigoberto de Jesús Aponte Arévalo	8.100.000
2	ASOCO	FUNDACIÓN	2232636	Davivienda	Asociación de Comerciantes de Loterías y Apuestas	4.500.000
3	CRIST	BOGOTÁ	4103019	Bancolombia	Cristóbal Garzón Peña	4.950.000
4	DISAE	FUSAGASUGÁ	4313999	Bancolombia	Distrioterías A y E Ltda.	22.500.000
5	DZIPIA	ZIQUAIRÁ	4474082	Bancolombia	Distribuidora de Loterías El Zipa Ltda. Dislozipa Ltda.	20.250.000
6	FONDO	BOGOTÁ	2157329	Davivienda	FONDELBO	1.000.000
7	HENRY	FONSECA	0987609	Banco de Bogotá	Henry Romero Pérez	1.800.000
	HENRY	FONSECA	0987645	Banco de Bogotá	Henry Romero Pérez	2.700.000
8	INZAR	GIRARDOT	843494	Banco de Occidente	Edith Patino	11.250.000
9	LINDA	BOGOTÁ	1121748	Banco de Bogotá	Hermelinda Hernández	8.100.000
10	REDPO	LA DORADA	4593909	Bancolombia	Representaciones La Dorada Limitada	4.770.000
11	ROMEO	SOGAMOSO	0861813	Banco de Bogotá	Romero Amanda	4.500.000
12	ROSAL	CHIQUINQUIRÁ	1128310	Banco de Bogotá	Rosalbina Gerena de González	5.850.000
13	RUEDA	PEREIRA	748286	Banco de Occidente	La Rueda Millonaria SAS	4.500.000
	RUEDA	PEREIRA	755657	Banco de Occidente	La Rueda Millonaria SAS	4.500.000
14	SPAGA	BOGOTÁ	859471	Banco de Occidente	Red Comercial de Juegos y Servicios	360.000.000
TOTAL						469.270.000

- Datos: tomados folder títulos valores en garantía – Tesorería de la Lotería de Bogotá nov. 8 de 2021.

Realizado arqueo de tesorería el día 8 de noviembre de 2021, se observó que existe un AZ que contiene 14 títulos valores expedidos por diferentes entidades financieras, cuyo monto total asciende a \$469.270.000; títulos entregados a la entidad por los distribuidores como garantía para el despacho de los sorteos ordinarios de la lotería. No obstante, se evidencia que no existe un procedimiento que establezca el objetivo y alcance respecto de custodia, control y seguimiento de los títulos recibidos en garantía, defina las políticas de operación, describa las actividades y controles y designe responsabilidades de las diferentes áreas para su operación.

Causa

Las observaciones planteadas obedecen a la carencia de un procedimiento para el manejo y custodia de estos bienes (Títulos Valores) de tal forma que garanticen el adecuado seguimiento

 <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	XX/XX/XXXX

y control de estos, entregados como aval para el despacho de los cupos asignados a los distribuidores en la gestión comercial y misional de la entidad.

Consecuencia:

- ✓ Toma de decisiones inadecuados respecto al despacho de billetería.
- ✓ Infracciones relativas con la Resolución No. 105 de 2020 - Manual de Distribuidores.
- ✓ La falta de un control adecuado de los mismo puede ocasionar la pérdida del título.
- ✓ Pérdida de recursos
- ✓ Pérdida de creatividad institucional

Todo lo anterior, expone a la entidad a eventuales riesgos de índole financiero y contable toda vez que se requiere dar aplicación a la normatividad establecida para este tema por la Contaduría General de la Nación; lo mismo que a la materialización de los riesgos propios de la gestión financiera y contable.

Respecto de esta observación, el área inicialmente planteo que no aceptaba la observación, “por encontrarse el Procedimiento PRO 410-342-5 Inscripción, registro de Distribuidores y asignación de cupo, se evidencia en la actividad No. 26 “Archivar y custodiar la garantía” que la responsabilidad de custodia de los CDT entregados por los distribuidores en garantía es de la Tesorería de la Lotería y de acuerdo con la Resolución de Gerencia No. 00176 de 2014, donde se delegan algunas funciones al Tesorero General de la Lotería, se encuentran entre otras: Artículo Primero: 1- Custodiar las garantías que respalden el cupo de distribución de los distribuidores, tales como CDT, garantías bancarias. 2, Suscribir los endosos de los CDT. 3. Tramitar directamente el levantamiento de endosos. 4 Realizar todos los actos que se requieran ante las entidades financieras para tramitar, depositar, retirar, diligenciar los CDT. 5 Verificar la autenticidad de los CDT, y haber registrado los CDT recibidos en garantía en las Cuentas de Orden a noviembre 30 de 2021.”

No obstante, posteriormente remitió el siguiente plan de mejoramiento:

Plan de Mejoramiento:

Revisión y ajuste del procedimiento PRO410-342-5 Inscripción, registro de Distribuidores y asignación de cupo donde se incluya el detalle del manejo y la custodia que debe dar la Tesorería a los Títulos recibidos en garantía por los distribuidores.

Observación 6.- Carencia de una política contable para la creación y facturación de bienes y/o servicios.

Calificación:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Alto	
PROBABILIDAD INHERENTE: Alta	
IMPACTO INHERENTE: Moderado	

Criterio:

- 1.- Ley 87 de 1993
- 2.- Decreto 1599 de 2005, el Modelo Estándar de Control Interno, ajustado a través del Manual Operativo del MIPG.
- 3.- Plan General de Contaduría Pública.
- 4.- Estatuto Tributario
- 5.- Resolución No.00020 de 2019.
- 6.- Código de Comercio
- 7.- Código Civil -
- 8.- Catálogo General de Cuentas, versión 2015.08 de la Contaduría General de la Nación como Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, capítulo I.; VI- numeral 5°.
- 9.- Decreto 2649 de 1993, art. 53° "Clasificación".

Condición:

Al validar las responsabilidades establecidas en el formulario del Registro Único Tributario (RUT) de la dirección de impuestos y adunas nacionales (DIAN), para la Lotería de Bogotá, observamos que:

Código DIAN	ENTIDAD	NIT	ENTIDAD	ACTIVIDAD PRINCIPAL	RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y TRIBUTOS
92 - Actividad de Juegos de Azar y Apuestas - Resol. 139 de 2012.	Lotería de Bogotá	899999270 - (1)	Persona Jurídica	Juego de Suerte y Azar	05- Impto. renta y complementarios - régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta. 09- Retención en la fuente en el Impuesto 14- Informante de exógena 42- Obligado a llevar libros de Contabilidad. 48- Impuesto sobre las ventas- IVA. 52-Facturador electrónico

Datos: tomado RUT – FORMULARIO 14725847275 – 200/012/01

Así se observa que se solicitó autorizaciones bajo los prefijos AP- que corresponde a la facturación del plan de compras suministrado por el operador del juego y finaliza con la entrega

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

de los formulario - (chance), según se evidencia en el alcance del procedimiento (facturación de instrumentos de Juegos); respecto al proceso de facturación del producto Lotería, si bien se incluye en el procedimiento de gestión de cartera, como una actividad que corresponde a la unidad de loterías, y que es cargado por sorteo a cada distribuidor según la venta, mediante el aplicativo administrativo y financiero, no encontrándose incluido en la autorización expedida por la DIAN. De igual forma se evidencia Autorización para facturar servicios- RF al parecer servicio de arrendamiento (Parqueaderos), pero esta actividad no se encuentra asignado a ningún proceso

Causa:

Las observaciones planteadas obedecen a la carencia de una política contable, soportada en los requisitos técnico y jurídicos tendientes a definir un procedimiento adecuado para facturación de los diferentes productos y/o servicios que presta la Entidad.

-Error en la interpretación de las normas relacionadas con la materia objeto del análisis

Consecuencia:

1.- Sanciones por parte de la DIAN y demás entes de control - La norma indica que, quienes a pesar de estar obligados a facturar electrónicamente no lo hagan, podrán ser acreedores de una multa equivalente a 1% del valor de las operaciones facturadas, o incluso, se les podrá cerrar el establecimiento comercial. (entre otras).

2.- Pérdida de recursos

3.- Pérdida de credibilidad institucional

Plan de Mejoramiento:

Frente a la observación, la unidad responsable plantea:

La Lotería tiene un procedimiento de recaudo de ingresos, el cual incluye lo relacionado con los cobros por facturación electrónica, el cual será revisado y actualizado. Se revisará conjuntamente con la Subgerencia General, la Unidad de Loterías, la Secretaria General y Sistemas, la opción de facturar electrónicamente la venta de lotería.

Observación 7. Observaciones al desarrollo y seguimiento a las actuaciones del Comité de Saneamiento Contable

Calificación:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Alto	
PROBABILIDAD INHERENTE: Alta	
IMPACTO INHERENTE: Moderado	

Criterio:

- Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016
- Numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación
- Circular Conjunta del 17 de marzo de 2017, Procuraduría General de la Nación – Contralor General de la Nación.
- Numeral 52 artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único

Condición:

Realizado el seguimiento a la gestión realizada durante el periodo de alcance de la presente auditoría mediante las actas del comité de sostenibilidad contable de la Entidad, evidenciamos.

ACTA No.	FECHA	OBSERVACIÓN
0004	05/05/2021	Se exponen fichas No. 5- María Aleyda Galvis; No.6- Jairo Serrano Cuenca; No.7- María Cristina Rueda, No.1- Jorge Francisco Jiménez López; No. 2.- Gustavo Blanco Torres, No.3 - Gustavo Rojas Pinilla; Ficha 4.- Eva Clemencia Lozano. B.- Se aprueba calendario de reuniones del comité para la vigencia 2021, así: - mayo 4 de 2021 - junio 28 de 2021 - septiembre 28 de 2021 - diciembre 16 de 2021 C.- Resolución No. 101 de junio 28 de 2021 "por medio de la cual se ordena la depuración y saneamiento de unas partidas", Total \$184.910.699; Registro Contable – 3228 Castigo s/dos préstamos por cobrar exfuncionarios de fecha 30/06/2021.
0005	05/06/2021	- Presentación Plan de Sostenibilidad Contable vigencia 2021 -2022. - Se propone revisar y actualizar la Resolución No. 091 de 2019 "por medio de la cual se crea el comité técnico de sostenibilidad contable. (Acta carece de firmas de Secretaria General, Rubén Mora, Natalia Russi, Mauren Liliana Pérez).
0006	02/11/2021 y 11/11/2021	a) Presentación fichas para saneamiento contable: No. 8- Unión Temporal de impresión y transporte de Lotería 2017 (ingreso); No.9- proveedores de bienes y servicios de terceros y automatizaciones Ingeniería y control (Cta. 24010101)- error de transcripción en los saldos iniciales del 2015; fichas Nos. 10, 11 y 12,- partidas sin identificar Banco de Bogotá, Occidente y Davivienda. (acta sin firmar por ninguno de los miembros del comité).

Nota: Datos tomados de la carpeta secretario del comité de saneamiento contable 2021- (UFC)

Se observa que la entidad de conformidad con las recomendaciones impartidas por los miembros del comité de sostenibilidad el día 05/05/2021, emitió la Resolución No. 101 de junio 30 de 2021, y con registro 3228 del 30 de junio castigo los saldos por préstamos por cobrar a exfuncionarios

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

por valor de \$184.910.69; observando la atención a las recomendaciones impartidas en auditorías anteriores; sin embargo y de conformidad con el calendario de reuniones aprobado en el acta No. 004/21 por el comité de sostenibilidad, se evidencia que la reunión programada para la sesión del día 28 de septiembre de 2021 no se llevó a cabo ni se deja constancia de la justificación por la cual no se realizó.

De otra parte, y en desarrollo del acta No.005 de 05/06/2021 cuyo objeto es la presentación del plan de sostenibilidad contable para la vigencia del 2021-2022, no se adjunta el mencionado plan como soporte, ni se detallan actividades en la misma acta.

Respecto a el acta No. 006 del mes de 01/11/2021, se observa que se ha aprobado sugerir a la representante legal la depuración de las partidas definidas en la fichas de saneamiento contable números 8, 9, 10, 11 y 12, sin que a la fecha se haya emitido la resolución pertinente para el logro del objetivo.

De igual forma, se observa que las actas No.0005 y No. 0006 carecen de las firmas de algunos miembros del comité que participaron en la toma de las decisiones (ver cuadro); respecto a las fichas que soportan la toma de decisiones y más concretamente las fichas 8, 9 y 10 carecen de la firma de la Dra. Durley y de la contratista Natalia Russy, las fichas No. 11 y 12 de la firma de la Dra. Durley Romero.

Causa:

Las observaciones planteadas obedecen a la falta de seguimiento y control por parte de los miembros del comité de sostenibilidad contable de la Entidad.

Consecuencia:

1. Toma de decisiones por parte de la alta Gerencia sin el previo cumplimiento de requisitos legales.
2. Estados Financieros inexactos
3. Pérdida de credibilidad institucional

Lo anteriormente expuesto, constituye un incumplimiento de las disposiciones citadas en materia de saneamiento contable, lo que impide generar unos estados financieros con información razonable, confiable, consistente, verificable, oportuna y objetiva y expone a la entidad a materialización del riesgo de “No razonabilidad de los Estados Financieros” y a la definición de hallazgos que pueden conducir a las sanciones fiscales y/o disciplinarias.

Respecto de esta observación, el área inicialmente planteo que no aceptaba la observación y adjuntan Soportes sobre la Justificación de esta.

De su parte la OCI, aclara el propósito de la validación de la observación no es señalar si se acepta o no, sino plantear los argumentos que permitan desvirtuarla o aclarar su alcance, conceptuando:

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Verificadas las evidencias reportadas, en relación con la realización de la sesión del Comité del mes de septiembre de 2021; la resolución de saneamiento de las cuentas recomendados en las fichas 8,9,10, 11, y 12 y en cuanto a la firma de las actas, se ACEPTA la respuesta planteada por el área y se retiran de la observación.

En lo referente a la documentación del Plan de Sostenibilidad contable, realizada la verificación de las evidencias reportados con ocasión del seguimiento al plan de mejoramiento, se encuentra que frente a esta acción el área reportó "Se anexan Actas de reuniones del Comité y Resolución de saneamiento de partidas contables." no se ha remitido el señalado "Plan de Sostenibilidad Contable", por lo que No se encuentra el soporte correspondiente que permita retirar este aparte de la observación.

De igual forma, no se anexan los registros contables que soporten las decisiones adoptadas en el comité.

No obstante, posteriormente remitió el siguiente plan de mejoramiento:

Plan de Mejoramiento:

Se dispondrá de un plazo de 15 días calendario después de cada comité para que las fichas, Actas y Resoluciones que de ahí se describen se encuentren debidamente firmadas.

Observación 8 - Cumplimiento parcial de publicación de información

Calificación:

ZONA DE RIESGO INHERENTE: Moderado	
PROBABILIDAD INHERENTE: Baja	
IMPACTO INHERENTE; Moderada	

Criterio:

- Ley_1712_De_2014

ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

“(…) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. (…)”

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

“(…) d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño. (…)”

Decreto 2420 de 2015

ARTÍCULO 1.1.2.3. “(…) Las entidades que decidan permanecer en el Grupo 1 deberán informar de ello al organismo que ejerza control y vigilancia, o dejando la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo (…)”

Decreto 189 De 2020

Artículo 2. Visibilizar la información estratégica. Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en materia de acceso a la información pública, las entidades del Distrito Capital publicarán su información en formatos y medios gráficos de fácil acceso, lectura e interpretación para los ciudadanos.

Condición

Haciendo revisión de la página web de la lotería de Bogotá publicada con la url <https://loteriadebogota.com/>, se detecta que en el pie de página en la sección transparencia y acceso a la información pública, en la subsección Presupuestos asignados históricos publicada en la url: <https://www.loteriadebogota.com/presupuesto-aprobado/> No se encuentra publicada la resolución de presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la entidad en vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2021; información de obligatorio cumplimiento de conformidad con la Ley 1712 d 2014.

Causa

Ausencia de un control funcional en cuanto a la generación de alarmas para la publicación oportuna de información de obligatorio cumplimiento por normatividad del orden nacional o distrital.

Consecuencia:

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá se ve expuesta a la aplicación de sanciones por no publicar o publicar de forma inoportuna o inexacta. información de relacionada a la gestión financiera de la entidad.

Respecto de esta observación, el área inicialmente planteo que no aceptaba la observación, en razón a que a la fecha la resolución No. 019 de 2021 se encuentra publicada en la página WEB de la Lotería y solicitan el retiro de la observación.

No obstante, posteriormente remitió el siguiente plan de mejoramiento:

Plan de Mejoramiento:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Se efectuará cuadro de seguimiento de la publicación de los documentos por parte de la Unidad Financiera y Contable.

Recomendaciones

- ✓ Revisar y ajustar el procedimiento definido para la administración de Caja Menor, detallando cada una de las actividades, corrigiendo la numeración de las actividades descritas, dado que se duplican las actividades 9, 10, 11,12,13,14 y 15 con diferente descripción, e incluir el arqueo mensual de la cuenta definida para el manejo según lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 007 de 2021 y elaborar y registrar con la aprobación del CIGD el formato descrito en la actividad 11 “Realizar solicitud de servicio” del procedimiento PRO330-232-9.
- ✓ Dar estricto cumplimiento al Numeral 5º. de la Resolución 007 de 2021, por la cual se establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Lotería de Bogotá.
- ✓ Definir claramente los documentos que soportan los pagos por caja menor de conformidad con los rubros establecidos, con el fin de asegurar y garantizar calidad de la información contable y financiera.
- ✓ Realizar arqueos periódicos por parte del jefe de la Unidad Financiera y Contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.007 de 2021-ARTICULO OCTAVO.
- ✓ Realizar la respectiva conciliación bancaria mensualmente
- ✓ La entidad debe establecer políticas y lineamientos claros sobre colocación de los excedentes de tesorería, los cuales deberán efectuarse bajo los criterios de transparencia, rentabilidad, solidez y seguridad, y en condiciones de mercado.
- ✓ Establecer un procedimiento documentado, que defina claramente las actividades, criterios técnicos para la colocación de los recursos, los responsables e instructivos de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes aplicables a la Empresas Industriales y Comercial del Distrito.
- ✓ Desde el punto de vista del monto y el porcentaje de inversión en cada una de las entidades financieras seleccionadas para la colocación de estos recursos, se requiere definir una política de inversión con el fin de minimizar riesgos que afecten la estabilidad financiera y económica de la entidad.
- ✓ Se recomienda coordinar con la Unidad de Recursos Físicos las acciones de mejora del actual sistema de video vigilancia con respecto a las recomendaciones de seguridad realizadas al área de sistemas.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



 <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

- ✓ Se invita al área de Tesorería lograr la Estandarización del documento Protocolo de Seguridad y Manejo De Cuentas V2 al Sistema de la calidad ISO 9001:2015 con codificación del documento y firmas de autorización.
- ✓ Realizar ajustes al proceso de intervención del contrato en el cual debe exigirse métricas de calidad al momento de realizar construcción de funcionalidades en el Software Administrativo, financiero y misional de la entidad.
- ✓ Dada la obsoleta arquitectura del Software Administrativo, Financiero y Misional del entidad, las grandes dificultades en cumplir con funcionalidades básicas que si cumplen muchos sistema contable del mercado y la necesidad de implementar funcionalidades complejas para alinearse a los nuevos retos que asumirá la lotería de Bogotá, se recomienda adquirir un ERP moderno que se adapte de forma fácil al crecimiento del negocio con la toma de decisiones basado en el análisis de datos, óptima gestión financiera, Integración de la gestión de las operaciones y de la cadena de suministro, Gestión de relaciones con el cliente, Gestión de proyectos, Gestión de recursos humanos e Inteligencia empresarial.
- ✓ Elaborar y presentar para aprobación del CIGD, un procedimiento que garantice la custodia, control y seguimiento de los títulos valores recibidos en garantía.
- ✓ Diseñar e implementar una política contable que incluya el control y manejo de los títulos valores recibidos en garantía.
- ✓ Analizar y realizar el registro contable que se debe dar a los títulos valores recibidos en garantía por parte de la entidad de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en esta materia.
- ✓ Definir el mecanismo mediante el cual se ejecuta el proceso de facturación electrónica de los productos y/o servicios prestados por la entidad de conformidad con los criterios establecidos por la DIAN.
- ✓ Realizar de manera prioritaria consulta al organismo competente (DIAN, CGN), sobre el proceso de facturación aplicable en la entidad, con el fin de aclarar y definir un procedimiento adecuado para el proceso de facturación electrónica aplicable.
- ✓ Unificar el procedimiento de facturación y asignar responsables de la ejecución de esta actividad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA DE RIESGO INHERENTE:	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	MUY BAJA	LEVE	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	BAJA	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	MEDIA	MODERADO	MODERADO	<p>Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para r el riesgo es MODERADA.</p> <p>Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control c o m p lementarias.</p> <p>Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que p o d r í a n comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas ones que pueden ocasionar la materialización de riesgos n los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p> <p>Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.</p>
	ALTA	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p>
	MUY ALTA	CATASTRÓFICO	EXTREMO	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC</p>

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070

